DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 12 de Noviembre de 1905 — TOMO I.— Núm. 51

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 13 del corriente, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del Proyecto de Ley que faculta al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito por nueve millones de pesos en deuda pública, que se denominará «Empréstito Extraordinario de 1904».

Segunda discusión particular de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto del Honorable Senado, disponiendo que todo embargo, interdicción, arrendamiento y anticresis caduquen *ipso-jure* pasados cinco años de su inscripción.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.

La Cámara se reune el lunes 13 á las 3 p. m., para dar cuenta y continuar la discusión particular del proyecto de Ley de Patentes de Giro para el ejercicio económico de 1905-1906, en el Departamento de Montevideo.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

RED TELEFÓNICA POLICIAL

Nota comunicando la reconstrucción de dos trozos de línea en el Departamento de Tacuarembó

Jefatura Política de Tacuarembó.

San Fructuoso, 7 de Noviembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E., que el comisario de la 4.ª sección hace saber á esta Jefatura que ha reconstruído la red telefónica policial desde el arroyo Tres Cruces hasta la cuchilla de La Palma, lugar donde está situada la comisaría, y cuya línea ya funciona.

Al mismo tiempo, comunica también, que, en combinación con el comisario de la séptima, ha reconstruído quince kilómetros que corresponden á la misma, entregándole la línea al señor comisario de la sección referida, para que éste la reconstruya hasta su comisaría.

Me permito significar á V. E., que ese trabajo que se ha llevado á cabo, es con el peculio particular de dichos comisarios, alférez don J. Agustín Rodríguez y teniente segundo don Benito Segovia, por lo que esta Jefatura ha cumplido con el deber de felicitarlos, expresándoles la complacencia con que ha visto la obra de progreso realizada con tan generoso desprendimiento: que mucho los honra y enaltece.

Saluda á V. E. atentamente.

Venancio J. Vidart, Encargado del Despacho.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.

Enterado, publíquese.

WILLIMAN.

Departamento de Fomento

Puerto de Montevideo

DECRETO DISPONIENDO EL LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BOYAS Y BALIZAS.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.

Atenta la necesidad de colocar boyas luminosas en el canal de entrada al Puerto de Montevideo, como también en algunos puntos de la rada exterior que puedan constituir un peligro para la navegación; y

Considerando: Que por motivo del dragado que por resolución del Gobierno se está practicando en el canal de entrada al antepuerto y por el mayor abrigo que se conseguirá debido á la prolongación de los diques Este y Oeste que se realiza actualmente, se hace cada vez más frecuente la entrada de los buques á dicho punto; y por consiguiente se impone la necesidad de tomar, á la brevedad posible, las medidas conducentes para evitar averías y dar facilidades á la navegación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.° Por el Ministerio de Fomento se llamará á licitación pública, para la adquisición é instalación de boyas luminosas y balizas-faros á colocarse en el canal de entrada al ante-puerto, espigón A del puerto comercial y en algunos puntos de la rada exterior considerados peligrosos, é instalación de una usina de gas correspondiente á dichas boyas y tanques de traslación, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Oficina Técnica Administrativa del Puerto.

Ar. 2.° Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

J. A. CAPURRO.

Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior

DECRETO INTEGRÁNDOLO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.

Vista la designación efectuada por las autoridades universitarias de que instruye la respectiva comunicación del señor Rector de la Universidad, y de conformidad á lo establecido por el inciso 3.° del artículo 30 de la ley de 14 de Julio de 1885, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el nombramiento de los doctores Duvimioso Terra y José Irureta Goyena para integrar el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JUAN ALBERTO CAPURRO.

Decreto sobre nueva licitación para el establecimiento de un aparato luminoso y reparaciones en el faro del Cerro.

Ministerio de Fomento.

DECRETO

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.

En atención al largo tiempo transcurrido desde el último llamado á licitación pública (Diciembre de 1903) para la reforma del faro del Cerro de Montevideo, durante cuyo plazo pueden haberse alterado algunas condiciones en la construcción y precios de los aparatos luminosos; y

Considerando: Que el gobierno, por decreto de 6 de Agosto de 1904, por motivos de fuerza mayor, resolvió aplazar la consideración de las propuestas presentadas.

Que conviene, además, modificar el artículo 10 del anterior pliego de condiciones que sirvió de base á la referida licitación;

Que por el inciso 5.° del llamado á propuestas, el Gobierno se reservaba el derecho de aceptar la más conveniente, así como de rechazarlas todas,

SE RESUELVE:

Artículo 1.° Por el Ministerio de Fomento se llamará nuevamente á licitación pública para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también á las reparaciones que demande la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente, mientras se hace el montaje del nuevo aparato, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Oficina Hidrográfica.

Art. 2.° Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

J. A. CAPURRO.

Departamento de Hacienda

Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, exonerando de los impuestos sobre sueldos á determinados empleados subalternos de la Administración y clases dependientes del Estado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde el 1.° de Enero de 1906, las asignaciones comprendidas en la ley de presupuesto general de gastos, hasta 360 pesos anuales, de los empleados civiles y militares; de los pensionistas, jubilados, retirados y de todas las clases pasivas, quedan exoneradas de los impuestos de 10 y 5 %.

Art. 2.° Las mismas asignaciones á que se refiere el artículo anterior, pero que excedan de 360 pesos anuales y cuyo importe líquido, deducidos ambos impuestos, arrojen un resultado menor de dicha suma, quedan fijadas en 360 pesos anuales líquidos.

Art. 3.° Desde igual fecha quedan exonerados del impuesto de 5 % los sueldos de los empleados de las Juntas Económico-Administrativas, de la Comisión Nacional de Caridad, del Consejo Nacional de Higiene y de la Universidad, á que se refiere el artículo 4.° de la ley de presupuesto general de gastos en vigencia, que queden reducidos á menos de 360 pesos líquidos al año, una vez deducidos los impuestos de 10 y 5 %.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.

JOSÉ SERRATO.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.

A la Honorable Asamblea General.

El Poder Ejecutivo no ha dejado de preocuparse de los exiguos sueldos que gozan la mayor parte de los empleados públicos.

En el mensaje financiero que os remití con fecha 17 de Junio de 1904, ya expresaba que esas remuneraciones no habían seguido el movimiento general de los precios, como consecuencia del acrecentamiento de la riqueza,—ni atendido, tampoco, las nuevas exigencias que plantea la vida moderna, en el justo anhelo de mejoramiento progresivo que experimentan todas las clases sociales, especialmente, la media y proletaria, — produciéndose, por tales circunstancias, un sensible malestar en una muy importante parte de la población,—que el Estado está en el deber de reparar.

La reforma del régimen impositivo tendiendo á «descargar á los que pagan mucho y recargando á los que pueden pagar más», y una mejor remuneración de ciertos servicios, darán una solución conveniente á ese grave problema social.

Las cargas gravitan con peso desigual entre el pobre y el rico. No hay proporción entre la tasa del impuesto y la capacidad contributiva del consumidor. De ahí este fenómeno: mientras unos pagan los impuestos con rentas, otros los pagan con detrimento de la satisfacción de necesidades de la vida.

El mayor bienestar general que se extiende por el país á medida que se hace un aprovecho más útil de sus fuentes de riqueza, no-ha llegado,—como en el resto de los países civilizados,—hasta los servidores de la Nación, colaboradores principales de nuestros progresos y que el sentimiento egoísta y utilitario de los que sólo alcanzan á ver la repercusión directa é inmediata de un hecho, hace considerar á menudo, con desdén, cuando no como un rodaje pesado de la Administración, poco acreedor á merecer el mejoramiento de su precaria situación.

Por el contrario, los empleados públicos han visto disminuídas sus dotaciones al mismo tiempo que crecían las obligaciones de la familia por el encarecimiento de la vida.—Las rentas fiscales seguían mientras tanto una escala rápidamente ascendente.

La progresión de los gastos públicos ha tenido, por causa principal y casi única, el aumento de la deuda, la que demanda anualmente alrededor del 45 % de los recursos del Tesoro,—y no el aumento de las asignaciones del personal encargado de atender los servicios siempre crecientes á cargo del Estado.

Hasta ahora ha debido sacrificarse esa reparación social, para ponernos en condiciones de atender el acrecentamiento del servicio de la deuda pública, emitida casi toda ella para solventar erogaciones producidas por conmociones intestinas y para cancelar los déficits dejados por la aplicación, más ó menos regular, de la ley de gastos.

La nivelación de los gastos con los recursos disponibles, base sobre la que debe reposar todo plan de hacienda público, no había permitido atender las justas aspiraciones de mejoras públicas, estimuladoras del desenvolvimiento de las energías más vivas de la economía nacional, ni el mejoramiento de la situación de los empleados de la Administración.

Pero, no obstante las profundas perturbaciones del año pasado, esta Administración ha normalizado ya, en pocos meses, la vida financiera del país, en una forma desacostumbrada, que ha consolidado su crédito y puesto de manifiesto lo que puede obtenerse cuando el orden y la corrección presiden la gestión de la hacienda; y ha atendido, además, con diversas iniciativas, el mejoramiento de algunos de los instrumentos de progreso de toda sociedad política.

Falta, ahora, para cumplir otro capítulo del programa gubernamental que aspira á satisfacer el Poder Ejecutivo, que se dé una solución acertada al problema de mejorar la compensación que goza una parte del personal de la Administración Pública.

El proyecto de ley adjunto tiende á ese fin.

Se establece en él: que los sueldos, pensiones, jubilaciones, retiros, etc., incluídos en la ley del presupuesto general de gastos,—con una asignación anual, nominal, hasta de 360 pesos, no sufrirán los impuestos de 10 y 5 %; que, cuando esos sueldos, pensiones, etc., sean mayores de 360 pesos nominales al año, pero queden reducidos á una suma menor, en virtud de la aplicación de esos impuestos, se abonarán con arreglo á 360 pesos líquidos; es decir, que los empleados y demás personal cuyos sueldos retiros, jubilaciones etc., están comprendidos entre 360 y 421 pesos nominales al año, y que después de hacerse efectivo aquellos impuestos los ven reducidos en la actualidad, á menos de 30 pesos mensuales, recibirán, en lo sucesivo, esta cantidad líquida, sin descuento; y por último, dispone también el proyecto de ley, que el impuesto de 5 por ciento no se hará efectivo en los sueldos de los empleados de las Juntas E. Administrativas, de la Comisión Nacional de Caridad, del Consejo Nacional de Higiene y de la Universidad, legalmente autorizados, servidos con sus rentas, y que queden reducidos á menos de 360 pesos líquidos al año una vez efectuados los descuentos de 10 y 5 por ciento.

De esa manera, en los sueldos de la última categoría de empleados no se descontará el 5 % que ingresa á rentas generales, y figura en el cálculo de recursos del presupuesto de gastos,—cuando la remuneración líquida no alcance á 30 pesos mensuales.

El impuesto de 10 % sobre esos mismos sueldos no siempre se hace efectivo, y en el caso de las Juntas Económico-Administrativas ya figura deducido en las planillas de presupuesto correspondiente, de lo que se deduce que, si se quisiese suprimirlo, se crearía á las Corporaciones Municipales una seria dificultad financiera, á menos que Vuestra Honorabilidad les dé, al mismo tiempo, el recurso nece-

sario para poder atender la nueva erogación.

Las disposiciones del proyecto de ley comprende y mejora la situación del personal siguiente:

En el servicio activo	10.882
» » » pasivo	2.016
Juntas, Comisiones de Caridad etc.	2.102
Total	15.000 personas

Son, pues, unos quince mil individuos los que recibirán una mayor remuneración mensual, no para con ella atender superfluidades de la vida, sino, por el contrario, para poder satisfacer necesidades imperiosas de la existencia.

La medida ha de tener, sin duda alguna, la repercusión social y moral que se busca.

Y como si la disminución que han sufrido los sueldos no fuera bastante, la ley de 11 de Octubre de 1904, relativa á la Caja de jubilaciones y pensiones civiles, ley que obliga y favorece á todos los que ejerzan un empleo ó función civil, establece un descuento forzoso mensual, de un día de sueldo de las personas á quienes comprende, es decir, que, se hace sobre dichos sueldos, un nuevo descuento de 3.33 %.

En realidad, pues, los sueldos del personal activo regidos por esa ley, tienen los siguientes descuentos: 10 % sobre el nominal: 5 % sobre el líquido deducido el 10 % anterior (ley de 18 de Octubre de 1898); 3.33 % sobre el nominal por monte pío; y el 1 % sobre los pagos, que recae sobre lo líquido (ley de 21 de Junio de 1882), y cuyo producido corresponde al tesoro de la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública, ó sea, en conjunto el 18.69 % de descuento sobre el sueldo nominal que figura en la ley de presupuesto.

Los sueldos, pensiones, jubilaciones, etc., de las clases pasivas, sufren descuentos que suman 34 %, además del 1 % sobre pagos, lo que, equivale á 31.43 % sobre la cantidad nominal que figura como remuneración en el presupuesto.

Debido á las estrecheces del tesoro público, hemos seguido, en lo que se refiere á las pensiones, jubilaciones y retiro, el sistema francés, que se caracteriza, bajo el punto de vista jurídico, en la idea de que la pensión es un derecho del empleado, y del punto de vista financiero en la combinación de la retención sobre el sueldo y la subvención del Estado. La mayor parte de los otros países, han hecho recaer las pensiones y jubilaciones exclusivamente sobre el Estado. Ejemplos: Inglaterra y Alemania entre otros.

Sin entrar á estudiar si el Estado tiene el deber moral de garantizar á sus servidores una pensión de retiro sin tomarles parte alguna de sus sueldos, como lo hacen las grandes empresas,—se impone considerar que ese nuevo descuento de 3.33 % por montepío, cuando recae sobre pequeña remuneración, toma una parte de lo necesario para las más imperiosas exigencias de la vida.

El Estado, en su alta misión político-social,—no puede desentenderse de la situación grave que crean todas las circunstancias apuntadas.

Si no es posible eliminar de inmediato todos los descuentos que sufren los empleados públicos, se impone, sí, hacerlo, con los que perciben pequeños sueldos, dejando de esa manera iniciada la reforma, que tendrá necesariamente que hacerse extensiva, dentro de un futuro breve, por lo menos, al resto del personal activo de la administración.

La supresión de los descuentos del 10 y 5 % que gravan los sueldos, pensiones, jubilaciones, etc., de las clases activas y pasivas menores de pesos 421 nominales al año, ó sea de pesos 360 líquidos, importa una erogación nueva para el tesoro público, de pesos 380.000 aproximadamente.

Para proveer á ella, cuenta el Poder Ejecutivo con que V. H. sancionará el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral, á regir en el año económico de 1905-1906, que os remitió con el mensaje de 10 de Octubre ppdo. De otros recursos no puede disponerse, desde que todos ellos son necesarios para atender las obligaciones actuales de la ley de gastos.

Fué respondiendo, también, al pensamiento que motiva esta exposición, además del mencionado en el mensaje pertinente,—que el Poder Ejecutivo hizo apreciables modificaciones en el proyecto de ley de contribución territorial.

No se trata de crear ó aumentar un impuesto. Lo que se ha buscado es suprimir una desigualdad irritante entre los contribuyentes.

La ley establece la tasa del impuesto directo sobre el capital; y mientras en Montevideo y en los centros departamentales recae sobre un valor cercano al verdadero, en la parte rural de la República grava sólo el tercio ó la mitad del capital imponible. Por qué?—Nadie lo explica seriamente.

Los inmuebles situados en Montevideo, en las capitales departamentales, parte urbana y sub-urbana y en los demás centros de población, son avaluados por las oficinas fiscales, como no podía ser de otro modo,—pudiendo el contribuyente recurrir contra ellas al jurado si se creyera perjudicado en sus intereses; mientras tanto el valor de los predios rurales ha sido fijado hasta ahora, sin criterio fijo y determinado por el Cuerpo Legislativo.—¿Por qué?—No se dice.

Es una función administrativa la fijación del valor imponible. Ese principio tiene su única excepción entre nosotros, en lo que se refiere á los inmuebles rurales. Pues bien; hasta que llegue el momento del avalúo individual de cada propiedad, en cuyo caso es de suponerse que será el Poder Ejecutivo quien lo fije, se ha proyectado que se tome como base para establecer el precio por hectárea de la zona, el promedio de las ventas efectuadas en un período de varios años, con una deducción conveniente. Eso es lo que ha encontrado resistencia entre los contribuyentes al impuesto, olvidando que siempre tienen expedito el recurso ante el jurado, formado en su mayoría de contribuyentes,—y que es ese el criterio seguido en la avaluación del resto de la propiedad inmueble de la República y el que se adoptará para el individual de sus mismos bienes rurales.

Mantener los aforos vigentes para los campos, es mantener á sabiendas un fuerte favor para el contribuyente rural, cuando debe propenderse á la mayor proporcionalidad del impuesto dentro del concepto económico y social.

Es unánime la opinión en cuanto á reconocer que la tarifa actual es irrisoria, y que la propuesta por el Poder Ejecutivo es aún baja, pero, no por eso la resistencia es menor á la que hubiera resultado si el gravamen fuera injusto y su aplicación produjera sufrimiento sensible en el contribuyente.

Bien sabe el Poder Ejecutivo, que si el ingreso necesario para resolver el problema social enunciado lo hubiera buscado gravando el grueso consumo, las resistencias hubieran sido menores, porque esos contribuyentes no tienen todavía una representación numerosa que defienda sus intereses y por la naturaleza especial de su incidencia. Un mal se habría corregido aparentemente; pero un mal mucho mayor habríamos producido en la clase más numerosa de la población.

En vez de cometer ese error económico, el Poder Ejecutivo no ha vacilado un momento en buscar los recursos que necesita, para dar satisfacción á esa legítima aspiración, reparando la irritante desigualdad é injusticia, tolerada hasta ahora, en el tratamiento de los propietarios de los bienes urbanos y suburbanos con relación al de los propietarios de campos.

Está el Poder Ejecutivo firmemente persuadido de que es indispensable mejorar la situación de los empleados de escasa remuneración, como lo está, también, de que los recursos necesarios para ello no deben buscarse sino haciendo desaparecer el privilegio que han gozado los terratenientes rurales.

Dejando este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, aprovecho la oportunidad para saludar á V. H. con mi mayor consideración.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor brasileño «Ladario», de Corumbá, con 17 pasajeros.

—Vapor inglés «Galicia», de Liverpool, con 5 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 305 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 138 pasajeros.

—Vapor argentino «Montevideo», de Asunción y escalas, con 23 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ortegal», de Hamburgo, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Hypatía», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cóndor», de Guayaquil, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellevue», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Constanza», de Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Phidias», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zephiru», de New Castle, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Cambodge», para Burdeos, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Danube», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cyrene», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Triton», para Buenos Aires, con 189 pasajeros.

—Vapor argentino «Olimpo», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Menes», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Constanza», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Phidias», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zephiru», para New Castle, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», para Hamburgo, con 10 pasajeros.

PERMISOS

Se concedió á los señores Christophersen Hnos., para que pueda salir mañana á las 7 horas a. m. el vapor argentino «Montevideo» hasta Punta del Este, llevando á su bordo á varias personas, regresando en el mismo día.

—Al patrón del vapor del tráfico «Adela», para ir hasta Santa Lucía en viaje de recreo.

—Al propietario del vapor «Toro» para entrar á éste al varadero de Humphreys, á fin de sufrir reparaciones.

DECLARACIONES

En el L. R. quedaron registradas las siguientes:

El capitán de la barca noruega «Triton», manifiesta que durante su viaje de Marsella á este puerto, sufrió fuertes temporales, por lo que cree tener averías en el cargamento.

Los señores Christophersen hermanos, agentes del vapor alemán *Heimburg*, declaran que durante la descarga ha habido pérdida de varios bultos de mercaderías.

BUQUES AVISTADOS

El capitán del vapor alemán «Cap Ortegal», al tomar entrada comunicó á esta Capitanía haber avistado los siguientes buques: El 1.° del corriente, en latitud 7°45'N. y longitud 25°49'W. á la barca alemana «Marta Bornhaln»; el día 2, en latitud 3°33'N. y longitud 27°30'W. á la barca italiana «P. R. M. T.», y el día 3 en latitud 1°46' S. y longitud 29°50' W. al velero alemán «Steimbech», todos sin novedad á bordo.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, Colonia 215.—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 26 á 28.

Febrero 6 á 11, 20 á 25.

Marzo 6 á 11, 20 á 25.

Abril 3 á 8, 17 á 22.

Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.

Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.

Julio 10 á 15, 24 á 29.

Agosto 7 á 12, 21 á 26.

Septiembre 4 á 9, 18 á 23.

Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.

Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.

Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 30 á 4 de Febrero.

Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.

Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.

Abril 10 á 15, 24 á 29.

Mayo 8 á 13, 22 á 27.

Junio 5 á 10, 19 á 24.

Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.

Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.

Septiembre 11 á 16, 25 á 30.

Octubre 9 á 14, 23 á 28.

Noviembre 6 á 11, 20 á 25.

Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 30 á 4 Febrero.

Febrero 20 á 25.

Marzo 13 á 18.

Abril 3 á 8, 24 á 29.

Mayo 15 á 20.

Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.

Julio 17 á 22.

Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.

Septiembre 18 á 23.

Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.

Noviembre 20 á 25.

Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.

Narzo 20 á 25.

Abril 10 á 15.

Mayo 1.° á 6, 22 á 27.

Junio 12 á 17.

Julio 3 á 8, 24 á 29.

Agosto 14 á 19

Septiembre 4 á 9, 25 á 30.

Octubre 16 á 21.

Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.

Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 26 á 28.

Febrero 13 á 18.

Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.

Abril 17 á 22.

Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.

Junio 19 á 24.

Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.

Agosto 21 á 26.

Septiembre 11 á 16.

Octubrs 2 á 7, 23 á 28.

Noviembre 13 á 18.

Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.

Febrero 27 á 4 Marzo.

Marzo 27 á 1.° Abril.

Abril 24 á 29.

Mayo 22 á 27.

Junio 19 á 24.

Julio 17 á 22.

Agosto 14 á 19.

Septiembre 11 á 16.

Octubre 9 á 14.

Noviembre 6 á 11.

Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 9 á 14.

Febrero 6 á 11.

Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Febrero.
Febrero 13 al 20, 27 al 6 de Marzo.
Marzo 13 al 20, 27 al 3 de Abril.
Abril 10 al 17, 24 al 2 de Mayo.
Mayo 9 al 16, 23 al 30.
Junio 5 al 12, 19 al 26.
Julio 3 al 10, 17 al 24, 31 al 7 de Agosto.
Agosto 14 al 21, 28 al 4 de Septiembre.
Septiembre 11 al 18, 25 al 2 de Octubre.
Octubre 9 al 16, 23 al 30.
Noviembre 6 al 13, 20 al 27.
Diciembre 4 al 11, 18 al 25.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Enero 9 al 16, 23 al 30.
Febrero 6 al 13, 20 al 27.
Marzo 6 al 13, 20 al 27.
Abril 3 al 10, 17 al 24.
Mayo 2 al 9, 16 al 23, 30 al 5 de Junio.
Junio 12 al 19, 26 al 3 de Julio.
Julio 10 al 17, 24 al 31.
Agosto 7 al 24, 21 al 28.
Septiembre 4 al 11, 18 al 25.
Octubre 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Noviembre.
Noviembre 13 al 20, 27 al 4 de Diciembre.
Diciembre 11 al 18, 25 al 1.° de Enero de 1906.

Nota—Los turnos empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 11

Trámite—Compañía «Sud América» con Bovio, Violante y Violante, Kunsley de Torres con Torres, testamentaría Ignacia Arocena de Lavaca, una en causa criminal, una administrativa.
Interlocutoria—Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 11

Trámite—Pacull de Nogueira con Pacull, Gadea con Diago, conc. Carmen Beén (2), José Fernández Porto, queja, conc. Roque Pesqueira, Giacomazzi con Del Campo, Espinosa con Alzola, Angela Calvetti de González, queja.
Dos administrativas.
Resoluciones en causas criminales consultadas siete.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 11

Trámite—Suc. del doctor Leoncio Correa, test. de Ignacio Urtubey, test. de Carolina Lagos de García, test. de Magdalena Cornaso de Debernardis, suc. de Marta Elvira Clotilde Monillez de Penot, test. de Luis de León, suc. de Santiago Biscayart, Salvador y Alejandro Pizorno contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, la suc. de Rafael Mello contra José A. Campagna, Beatriz Elizabeth Cushing de Colladón contra la suc. de Juan L. Duplessis, suc. de José Silva, José Cardellino, Antonio Arruti Castro contra la Empresa del Puerto de Montevideo, sucs. de Manuel Luengo y Fermina Martínez de Luengo, suc. de María Panisa de Durante, suc. de Margarita Spallinget, suc. de Elvira Magariños de Palomeque, suc. de Rosa Núñez de Sayago, Fernando Gambetta y Agustín Duró contra la Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, suc. de Blanca Valli de Garione, Venancio Flores, suc. de Atanasio González y Josefa Bravo, Domingo Verde, concurso de Víctor Cantón, Andrés G. Otero contra la suc. de Lino Herosa, tercería Santos Arribio, Eustaquio Martínez, suc. de José A. Inchaurbe, incidente Apolinario Requel é Ildefonso Pereda, Celestino Hebert contra Francisco Ferraro y Manuel P. Flandiño, el doctor Pablo De María y Francisco Garello, contra la testamentaría de Antonio Piaggio, sucesión de Marcos Schellino, test. de Juan Gavagna, sucesión de Judith Gresco de Tito, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo y José Pedro Galindo, incidente del doctor Juan Pedro Castro y Julio Silva y Antuña, Aurelia de los Santos de Laureiro, Antonio Arruti Castro contra la Empresa del Puerto de Montevideo, suc. de Luis de León, suc. de Lino Gutiérrez.
Interlocutorias—Suc. de José Moliné y María Laserot, test. de Pedro Cipriani, test. de Ricardo Haynes, suc. de Carlos Gradín, inc. Juan Antonio Perelló.
Definitivas—Venancio Flores por sus menores hijos, 1 reservada.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 11

Trámite—Sucs. de Robustiano García, Inocencio y Angela García, suc. de Natividad Conde de Sainz Rosas, suc. de Esteban Copperi, suc. de Alejo Langloyo, suc. de Andrés Portas, concurso voluntario de Carlos Riffaud, suc. de Atanasio Zerboni, sucs. de Manuel de León, Candelaria Alvarez de de León. Manuel de León y Magdalena Gonzalez de de León, el doctor Ricardo Acosta contra Antonio Ibarra, sucs. de Isidora Fernández de García y Juan Domingo Almeida, test. de María Alvarez y Echotto de Valle, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Saturnino Cristi contra Francisco García Cames, incidente sobre prueba, José Barbeito Becerra, suc. de Andrés Portas, Teresa Gronero de Figueiras, antecedentes relativos al incapaz José Patrocinio (hijo), concurso necesario del doctor Feliciano Viera, suc. de Vicente Verosia, el doctor Ricardo Acosta contra Antonio Ibarra, los herederos de Manuel Larravide contra la sucesión de Lorenzo Santucho, suc. de Brígido Alvarez, suc. de Ulpiano Melgarejo, concurso voluntario de Victorio Mera, suc. de Carlos Pirotti, Tomás Bütler y Rosa de las Carreras de Prince Sulton y otros, Francisco Medina contra Natalio López Ramos, Ramón García Villaverde contra Isabel Bauzada, Joaquina Andrea Bauzada de Martínez y la suc. de José Bauzada, suc. de Juan Laubié, suc. de Vicente Veroni, suc. de Fanny Hermani, sucesión intestada de Emilia Duié, Francisco Laiño contra la sucesión del doctor Jacinto D. Real, suc. de Manuel Bieris, José Estefon y otro, concurso voluntario de Alberto Silva, Diego A. Cavada contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, sucesión de Bartolomé D'Alessandro, suc. de Amalia Goodman de Reynaldo, antecedentes relativos al menor N. Marchal, Juana A. Rocca contra la suc. de Elena Solano de Rodríguez.
Interlocutorias—Victorio Vattione, deduciendo terc. de dominio en los autos seguidos por Benito Ramírez, José Domínguez, Francisco García contra Carlos A. Díaz, suc. de Luis Arduino ó Ardoino, concurso voluntario de Carlos Escayola.
Definitivas—Suc de Segundo Rodríguez, Dominga Viola de Grossi.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 11

Trámite—Suc. Ema F. Alonso de Dachs, suc. María P. Ayestarán de Belderein, suc. Angel Campanella, int. José Cheriani, test. Antonio Pardiñas y suc. Ramón Pardiñas, conc. Pedro Cazenave, Mariano Pinto, conc. de la test. Juan Hipólito Martínez, Mónica Prego, Ana Supervielle de Barón (2), Julio Herrera y Obes terc. en autos Jorge Lesser con Ricardo Estevan, Fiscal Eclesiástico contra Pedro M. Delgue y Francisco Arigón, Graciana Nicola de Durante y otras, Martina Prieto, int. José Obré y suc. Eugenia Birere, conc. Julio Herrera y Obes.
Interlocutorias — Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay, Tomasa Gil de Ferreira con Wilson Sons y Compañía.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 11

Trámite—Los doctores Giribaldo, Piovene y Morató por cobro de honorarios, Royo y Bueno, denuncia; Royo y Bueno, denuncia; Bavio Américo, denuncia; Bordas de Peñafor, denuncia; Durante Pascual, solicitud; C. Castro, denuncia de minas; C. Castro, denuncia de minas; Legrand y Braga con Fisco, Fisco con Manuel Mieres, Tomas Harispuro con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario José Bernasconi.

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—J. Otero y Domínguez suc., José Aspesi deduciendo terc., María Pinceri de Blanes contra la suc. de Juan M. Blanes, Pascual Ipata contra suc. Joaquín Machado, Valentín Martínez con Juan José Rocha, Julio Herrera y Obes con Lesser y Ricardo Estevan.
Interlocutorias—Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario, conc. Julio Herrera y Obes.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 11

Trámite—Alejandrino Acosta con Adolfo Castellanos, Los señores Echagoyen y C.ª con Jacinto Machín, Juan Alves de Souza con los señores Cesio y Sburlati, los señores Ignacio Echagoyen y C.ª con Luis Primucci, Oficio del Juzgado Departamental de la Capital en autos Trora con Peyron, Luis Cabrera y José Peregalli (dos providencias), Ramón Arman con Víctor Franco, Dionisio Rovida con Arturo Hanovaro.
Interlocutorias—Andrés Russi con José C. Ramos, Antonio Biglino con Aníbal, Ayala, Dionisio Rovida con Arturo Ranovaro, Silvestre Lacaze.
Interlocutorias—Dos.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ DOCTOR JULIO BASTOS

Día 11

Trámite—Francisco Crovetto con Bossio y Selvez, Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut, José A. Campagna con Lino Piedra Cueva, Sociedad Bally Limitada, inscripción de Estatutos; Compañía Nacional de Seguros «La Previsora Uruguaya», inscripción de Estatutos; Empresa de Corrales y Ferrocarril del Norte con Sociedad Ferrocarril y Tranvía del Norte, Antonio Sarli con José Jassili, Juan Efferrano con Luis María Revuelta, Angel Berreta con La Economía Comercial.
Interlocutorias—Martins y Compañía con Francisco Martins.
Reservada—Una.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 11

Trámite—M. Mendoza Garibay con A. Correa, conc. J. Méndez Alcain, S. M. de Ruffo, J. Aguerre de Irulegui con F. Ferrari y otros, J. Balleto con J. E. Administración, conc. C. Gaetan (2), conc. R. Merniés inc. C. E. Badano, C. A. Ferreri, Angel Demestre con A. Ferdinan, J. García de la Quintana con M. T. Ferraz, A. Berro con Nicolás Manfredo, N. Vergotini, J. Sansone, E. Pizzi, O. Bauzá con Curia Eclesiástica, A. Oddo, Natividad Libert, J. J. Gibert, D. de León, Méndez Hnos. con N. Fernández, P. Rivarola de Herrera con Julio Herrera, M. Biscayart de Zacone, N. Boragnio, sucs. V. Pagani y otra, exhorto de Florida, Idem del Salto.
Interlocutorias—O. Condon con A. Pèrratone, suc. L. Baptista, conc. J. Teeran, suc. Luis Gadea.
Definitivas—G. Mas de Farrell. Reservadas 1.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 13 DE NOVIEMBRE

Por Octubre—Superior Tribunal de Justicia.
Por Agosto—Tercer grupo de las clases pasivas.
Vencimientos.
Total: $ 33.600.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 10 de Noviembre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
14	5	19	13	10	23	—	1	1	373	126	499

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

11 de Noviembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes . .	72 60 °/o
»	47.000	ídem ídem	72 60 »
»	4.700	ídem ídem	72 60 »
»	14.100	ídem ídem	72 60 »
»	23.500	ídem ídem	72 60 »
»	47.000	ídem ídem	72 60 »
»	9.400	ídem ídem	72 60 »
»	9.400	ídem ídem	72 60 »
»	2.350	para el lunes. . .	72 30 »
»	2.350	ídem ídem	72 30 »
»	4.700	al contado	72 30 »
»	23.500	para fin Enero . .	73 50 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	5.000	para fin de mes . .	99 °/o
»	10 000	ídem ídem	99 »
»	10.000	ídem ídem	99 20 »

Deuda Amortizable

$	2.000	para el lunes. . .	45 °/o

Empréstito Brasileño

$	2.000	al contado. . . .	98 20 °/o

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

$	1.000	al contado. . . .	98 60 °/o

2.ª Serie

$	1.000	al contado. . . .	98 °/o
»	5.000	para el lunes . . .	98 »
»	1.500	ídem ídem	98 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	28.200	para fin de mes . .	72 60 °/o
»	1.880	al contado. . . .	72 40 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 60 »
»	4.700	ídem ídem	72 50 »
»	18.800	para fin Diciembre .	73 »
»	23.500	ídem ídem	73 »
»	9.400	ídem ídem	73 »

Deuda Certificados de Tesorería

$ 5.000	para el lunes. . .	99	%
» 5.000	para fin de mes. .	99	»
» 10.000	idem idem. . . .	99	»

Deuda Amortizable

$ 2.000	para el lunes. . .	45	%
» 5.000	para fin Diciembre .	45 50	»

Empréstito Extraordinario 1897

2.ª Serie

$ 15.000	para el lunes. . .	98	%

Empréstito Extraordinario 1901

$ 3 000	para el lunes. . .	97 30	%
» 3.000	idem idem. . . .	97 30	»

Títulos Hipotecarios serie E

$ 6.500	para fin de mes . .	95 40	%

Dirección General de Correos y Telégrafos

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse pódido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (Artículo 9.° de la Ley) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (Artículo 124 de la Ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1 — Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayagó, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58 Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areiguá, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	Días hábiles — Apertura	Días hábiles — Clausura
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	Días festivos — Apertura	Días festivos — Clausura
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

Días hábiles

Verano	Invierno
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

Días festivos

Verano	Invierno
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	EN VERANO Apertura	EN VERANO Clausura	EN INVIERNO Apertura	EN INVIERNO Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Cierre de balijas VERANO A. M.	VERANO P. M.	INVIERNO A. M.	INVIERNO P. M.
CORDÓN AL SUR, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
TRES CRUCES, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
UNIÓN, (18 de Julio 190)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	3.15
POCITOS, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
AGUADA, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
REDUCTO, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
PASO DEL MOLINO	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
CERRO, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9.	3
CIUDAD NUEVA AL SUR, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—		—	
JOSÉ M.ª MUÑOZ, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—		—	
AGRACIADA, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—		—	
ESTANZUELA, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—		—	
GOES, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—		—	
NUEVO PARÍS	—	—	—	—	—	—		—	
BARRA DE SANTA LUCÍA	—	—	—	—	—	—		—	
COLÓN	—	—	—	—	—	—		—	
PEÑAROL	—	—	—	—	—	—		—	
MAROÑAS	—	—	—	—	—	—		—	
CORDÓN AL NORTE	—	—	—	—	—	—		—	
ISLA DE FLORES, (Lazareto) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrándose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuarán el segundo cierre de aquellas á las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $ c.	CARTAS Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c.	Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02		50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03		100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04		150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05		200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06		250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07		300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	Peso máximo: 350 gramos		350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09			400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10			450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11			500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12			550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13			600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14			650 » 700
210 » 225	— 75	— 30	— 15			700 » 750
225 » 240	— 80	— 32	— 16			750 » 800
240 » 255	— 85	— 34	— 17			800 » 850
255 » 270	— 90	— 36	— 18			850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19			900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20			950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21			1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22			1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23			1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24			1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25			1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26			1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27			1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28			1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29			1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30			1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31			1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32			1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33			1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34			1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35			1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36			1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37			1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38			1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39			1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40			1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximun para impresos y papeles de negocios			

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 10	— 20	— 05	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 15	— 30	— 05	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 20	— 40	— 05	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 25	— 50	— 05	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 30	— 60	— 06	Peso máximun 250 gramos	— 06	250 » 300
90 » 105	— 35	— 70	— 07		— 07	300 » 350
105 » 120	— 40	— 80	— 08		— 08	350 » 400
120 » 135	— 45	— 90	— 09		— 09	400 » 450
135 » 150	— 50	1 00	— 10		— 10	450 » 500
150 » 165	— 55	1 10	— 11		— 11	500 » 550
165 » 180	— 60	1 20	— 12		— 12	550 » 600
180 » 195	— 65	1 30	— 13		— 13	600 » 650
195 » 210	— 70	1 40	— 14		— 14	650 » 700
210 » 225	— 75	1 50	— 15		— 15	700 » 750
225 » 240	— 80	1 60	— 16		— 16	750 » 800
240 » 255	— 85	1 70	— 17		— 17	800 » 850
255 » 270	— 90	1 80	— 18		— 18	850 » 900
270 » 285	— 95	1 90	— 19		— 19	900 » 950
285 » 300	1 00	2 00	— 20		— 20	950 » 1000
300 » 315	1 05	2 10	— 21		— 21	1000 » 1050
315 » 330	1 10	2 20	— 22		— 22	1050 » 1100
330 » 345	1 15	2 30	— 23		— 23	1100 » 1150
345 » 360	1 20	2 40	— 24		— 24	1150 » 1200
360 » 375	1 25	2 50	— 25		— 25	1200 » 1250
375 » 390	1 30	2 60	— 26		— 26	1250 » 1300
390 » 405	1 35	2 70	— 27		— 27	1300 » 1350
405 » 420	1 40	2 80	— 28		— 28	1350 » 1400
420 » 435	1 45	2 90	— 29		— 29	1400 » 1450
435 » 450	1 50	3 00	— 30		— 30	1450 » 1500
450 » 465	1 55	3 10	— 31		— 31	1500 » 1550
465 » 480	1 60	3 20	— 32		— 32	1550 » 1600
480 » 495	1 65	3 30	— 33		— 33	1600 » 1650
495 » 510	1 70	3 40	— 34		— 34	1650 » 1700
510 » 525	1 75	3 50	— 35		— 35	1700 » 1750
525 » 540	1 80	3 60	— 36		— 36	1750 » 1800
540 » 555	1 85	3 70	— 37		— 37	1800 » 1850
555 » 570	1 90	3 80	— 38		— 38	1850 » 1900
570 » 585	1 95	3 90	— 39		— 39	1900 » 1950
585 » 600	2 00	4 00	— 40		— 40	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximum para impresos y papeles de negocios			

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	Peso máximo: 250 gramos	— 12	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14		— 14	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16		— 16	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18		— 18	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20		— 20	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22		— 22	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24		— 24	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26		— 26	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28		— 28	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30		— 30	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32		— 32	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34		— 34	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36		— 36	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38		— 38	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40		— 40	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42		— 42	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44		— 44	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46		— 46	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48		— 48	1150 » 1200
360 » 375	1 75	2 50	— 50		— 50	1200 » 1250
375 » 390	1 82	2 60	— 52		— 52	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 54		— 54	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56		— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58		— 58	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60		— 60	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62		— 62	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64		— 64	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66		— 66	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68		— 68	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70		— 70	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72		— 72	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74		— 74	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76		— 76	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78		— 78	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80		— 80	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximo para impresos y papeles de negocios			

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 193.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, íd. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	Peso máximo: 250 gramos	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14		— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16		— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18		— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20		— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22		— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24		— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26		— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28		— 28	650 » 700
210 » 225	1 50	1 50	— 30		— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32		— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34		— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36		— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38		— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40		— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42		— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44		— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46		— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48		— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50		— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52		— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54		— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56		— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58		— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60		— 60	1450 » 1500
450 » 465	3 10	3 10	— 62		— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64		— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66		— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68		— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70		— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72		— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74		— 74	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76		— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78		— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 00	— 80		— 80	1950 » 2000
Sin límites ni peso			Peso para impresos y papeles de negocios			

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.— Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yi, Villasbaos y Molles: todos los días. -Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Árboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Matajo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6

Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Noviembre 10 de 1905

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 12 del corriente, el vapor nacional *Tritón*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 12 del corriente el vapor inglés *Gaelic*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 12 del corriente, el vapor italiano *Perseo*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 7 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6 a. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana, hasta última hora.

Para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 12 del corriente, el vapor brasileño *Desterro*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 1 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 1 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 1 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 12 m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 12 m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente, el vapor brasileño *Orión*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Gymeric	ingles	12	Nueva York
A. S. Lar'nai	francés	12	Dunkerque y escs.
M. Minghetti	italiano	12	Genova
Tucuman	aleman	13	Hamburgo
Orion	brasileño	13	Rio Janeiro y esc.
Delfland	holandés	14	Amsterdam y escs.
Re Umberto	italiano	14	Génova
Tartary	inglés	14	Liverpool
Attivitá	italiano	14	Génova
Bankfields	inglés	15	Nueva York
Paparoa	inglés	15	Wellington
Myrtheldane	inglés	15	Nueva York
St. Ninian	inglés	16	Liverpool
Entre Rios	aleman	16	Hamburgo
H. Laird	inglés	16	Liverpool
Indiana	italiano	17	Génova
Orita	inglés	17	Liverpool
Clyde	inglés	17	Southampton y esc.
Heraclides	inglés	17	Liverpool
Deiparo	italiano	17	Génova
Liguria	italiano	18	Génova
Wurzburg	aleman	18	Bremen
Cordillere	francés	18	Burdeos y escs.
Durndale	francés	19	Marsella y escs.
A. Exelmans	francés	19	Dunkerque y escs.
Les Alpes	francés	20	Marsella y escs
D. di Génova	italiano	21	Génova
Casilda	inglés	21	Nueva York
Hesione	inglés	22	Liverpool
C. di Génova	italiano	22	Génova
Toscana	italiano	23	Génova
Les Andes	francés	23	Marsella y escs.
Oropesa	inglés	24	Valparaiso
Barbary	inglés	24	Liverpool
C di Reggio	italiano	24	Génova
P. de Satrust	español	24	Genova y escalas
Saxon Prince	inglés	24	Londres y escalas
Dunkeld	ingles	25	Nueva York
Orcadian	ingles	25	Glasgow y escalas
Helgoland	aleman	25	Bremen yescs
Cymbeline	inglés	25	Calcuta
Armenia	aleman	26	Hamburgo y escs.
V. Florio	italiano	26	Genova
Eemland	holandes.	27	Amsterdam y escs.
Nile	ingles	28	Southampton y escs
Numidia	aleman	28	Amberes y escalas
Umbria	italiano	28	Génova
Darmstadt	alemán	28	Bremen y Vigo
Syria	alemán	28	Hamburgo y Vigo
Minas	italiano	30	Génova
Cap Verde	aleman	30	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Weimer	aleman	12	Bremen y escalas
Hostilius	ingles	12	Nueva York
Lugano	aleman	12	Bremen
Il Piemonte	italiano	12	Génova
Perseo	italiano	12	Génova y escs.
Gaelic	ingles	12	Liverpool y escs.
Etona	inglés	15	Nueva York y escs.
Lombardy	ingles	15	Liverpool
Savoia	italiano	16	Génova y escalas
Washington	italiano	16	Genova y escalas
Paparoa	ingles	16	Londres y escalas
Orion	brasileño.	18	Rio de Janeiro y esc
Danube	inglés	18	Southampton y escs
Crita	ingles	18	Valparaiso
Bologna	italiano	19	Génova
Espagne	frances	19	Marsella y escalas
M. Menghetti	italiano	19	Genova y escalas
Hydaspes	inglés	20	Hamburgo
Ré Umberto	italiano	23	Génova y escalas
Freiburg	aleman	23	Bremen y escs.
Oropesa	ingles	24	Liverpool y escalas
Cordillere	francés	25	Burdeos y escalas
Clyde	ingles	25	Southampton y esc.
Liguria	italiano	26	Genova
Cap Ortegal	aleman	26	Hamburgo
C. di Genova	italiano	28	Genova
Júpiter	brasileño.	28	Río de Janeiro y esc
Indiana	italiano	29	Génova y Nápoles
D. di Génova	italiano	30	Génova y escalas
Les Andes	francés	30	Marsella y escalas
Normandy	inglés	30	Liverpool

Avisos Oficiales

Estado Mayor General del Ejército

Debiendo procederse á la reducción de los cadáveres que desde el 2 de Diciembre de 1901 hasta el 21 de Septiembre de 1904 fueron inhumados en el Cementerio del Buceo en el panteón número 319 de Servidores del Estado y á la reducción y traslado á dicho cementerio de los que procedentes del campo de batalla de «Tres Arboles» fueron depositados provisoriamente en el «Panteón Nacional», de orden del señor Jefe de Estado Mayor General se previene á las familias que deseen efectuar la reducción y traslado correspondiente, qué podrán efectuarlos hasta el dia 20 del corriente mes, en cuya fecha se efectuarán, indefectiblemente, por cuenta del Estado, la reducción y traslado de los cuerpos que quedaren.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Secretaria.*

163-n.7-v-20.n.

Junta de Administración Militar

(AVENIDA DE LA PAZ 80 Á 88)

Esta Junta oye propuestas para la confección de *mil quinientos recados completos*, iguales al modelo que los interesados pueden examinar todos los días hábiles, de 2 p. m. a 5 p. m., en la sección vestuario, equipo y menaje de esta Junta.

Las propuestas se presentarán en Secretaria, en el sellado correspondiente, hasta el dia 17 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.—*Toribio Vidal Belo*, Secretario. 162-n7-v17n.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Domingo M. Queirolo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Transportes, y cuya marca consiste en la denominación: «Expreso La Confianza» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 174-n-11-v-14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de los señores Ernesto Francillon y C.ª, de Saint Imier, Suiza, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: relojes y piezas para los mismos, y cuya marca consiste en la denominación: «Longines» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 169-n10-v.n12.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de The Collins Company, de Hartford, Estados Unidos de Norte América, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Objetos de fierro y acero en general y máquinas agrícolas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones Collins y C.ª, R. King, Legitimus, y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 7 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 170-n10-v.n12.

Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase por segunda vez á licitación para la adquisición del menaje que á continuación se expresa:

400 Mesas-banco núm. 2.
40 Delanteros núm. 2.
40 Finales núm. 2.
500 Mesas-banco núm. 3.
50 Delanteros núm. 3.
50 Finales núm. 3.
500 Mesas-banco núm. 4.
50 Delanteros núm. 4.
50 Finales núm. 4.
400 Mesas-banco núm 5.
40 Delanteros núm 5.
40 Finales nnm. 5.
200 Mesas-banco núm. 6.
20 Delanteros núm. 6.
20 Finales núm. 6.
2200 Pares de visagras de bronce para tapas.
2200 Tapas tinteros con aros de bronce.
100 Armaritos.
100 Bibliotecas.
150 Pizarrones con caballetes.
200 Sillas.
150 Astas banderas.
200 Descolgadores.
500 Tiras perchas.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaría, todos los dias hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el dia 21 del corriente á las 4 p. m. dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

176-nov-12v-nov-21.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

«Llámase á licitación pública para la adquisición de los textos que á continuación se expresan:

Seiscientos: Compendios de Gramática por la Real Academia; *Doscientos treinta:* Nueva Aritmética Ritt; *Doscientos setenta:* Astronomía por Flammarión; *Trescientos treinta:* Astronomía por Lockyer; *Trescientos sesenta:* Geografía Física por Geiker; *Cuatrocientos:* Nociones de Física por Steward; *Trescientos veinte:* Nociones de Fisiología por Foster; *Doscientos diez:* Higiene Gillet-Damitte; *Quinientos:* Polígrafo Argentino por Pereyra y Suarez; *Doscientos cincuenta:* Corazón, por E. de Amicis.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las obras que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaria, todos los dias hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 17 del corriente á las 4 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General, se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*El Secretario General.* 161-n7-vn17.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaria, todos los dias hábiles, de 2 á 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta dias no concurren a retirarlas, serán destruidas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 160-n4-v31d.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1906, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, (ya sean impresos ó manuscritos), á la secretaria de la corporación, todos los días hábiles, de 12 a 5 p. m., hasta el 10 de Diciembre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.*

168-n10-v.d10.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay*, hasta la cantidad de *nueve mil pesos* ($ 9.000) *oro*.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el *martes 14 del corriente*, á las *dos y media de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este comité el derecho de aceptar las que á su juicio sean más convenientes, ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. —Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—*La Secretaria.* 173-N-11-N-14.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

COMISIÓN ESPECIAL

Artículo 1.°—La Junta Económico-Administrativa llama á concurso de proyectos para la ornamentación, durante las fiestas del carnaval de 1906, de las siguientes calles y plazas:

Calle 18 de Julio desde Médanos hacia el centro en toda su extensión; la calle Sarandí desde la Plaza Independencia hasta la calle Colón, la Plaza Libertad y calle que la circunda y la Plaza Independencia y calle que la circunda.

Art. 2.°—Déjase libertad á los proyectistas en cuanto al género y estilo de decoración á adoptarse, no debiendo apartarse sin embargo de los empleados en este género de fiestas.

Art. 3.°—Déjase también á la idea de los concurrentes al concurso, la ubicación y número de kioskos, arcos, pilones ó cualquier otro elemento de decoración que juzguen necesario para complementar su partido decorativo.

Art. 4.°—Como complemento de los artículos anteriores, se deja completa libertad para la elección de los materiales a emplearse, debiendo tenerse en cuenta, que se desea que los elementos á usarse en esa ornamentación sirvan diferentemente combinados en ornamentaciones futuras.

Art. 5.°—Los proyectos deberán comprender también la distribución de la iluminación eléctrica que se hará durante la noche en los parajes mencionados en el artículo 1.°, pudiendo emplearse como elementos decorativos los materiales de que dispone la Luz Eléctrica, que podrán verse en su local, y flores de celuloide, etc.

Art. 6.°—La ornamentación que se proponga deberá ser de tal naturaleza que permita armar sobre ella de manera fácil los aparatos que forman el decorado de luces.

Para mayor facilidad, la Luz Eléctrica dará á todo el que lo pida, ya sea personal ó anónimamente, los datos y explicaciones que requieran.

Art. 7.° El número de luces de 5 bujías que pueden emplearse para la iluminación, se distribuirá como sigue:

18 de Julio, de Médanos á Plaza Libertad: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Libertad y calles circundantes: 3200 lámparas.

18 de Julio, desde la Plaza Libertad hasta la Plaza Independencia: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Independencia y calles circundantes: 5000 lámparas.

Calle Sarandí: 300 lamparas por cuadra.

Art. 8.° Como principal fundamento se indica á los concurrentes, que la ornamentación deberá satisfacer á estas dos condiciones que se consideran importantes y que podrán ayudarse en el resultado final. Una, que es un conjunto decorativo destinado á ser visto de día y por lo tanto fundando su éxito en la forma y la línea, y la otra, que será el que dará efecto de noche, que sacará sus principales elementos de la iluminación y á lo que ella atañe más directamente

Art. 9.°—Se presentarán todos los planos que sean necesarios para comprender el proyecto parcialmente y en conjunto. Dibujados sobre papel, á lápiz ó tinta, acuarelados y á las escalas siguientes:

Plantas parciales	0m. 01	por metro
Alzados	0m. 02 »	»
Cortes	0m. 02 »	»
Detalles	0m. 05 »	»

Art. 10.—A estos planos se acompañará una memoria descriptiva que pueda servir de base para un llamado á licitación, y un presupuesto cuyo monto no exceda en ningún caso de $ 20.000 en los cuales no se deberá incluir alquileres de cables, conmutadores ni ningún aparato que sea de los que se relacionan con los trabajos complementarios de iluminación.

Art. 11. Los proyectos deberán presentarse á la Junta E. Administrativa hasta el día 25 de Noviembre del corriente año hasta las 4 p. m. Deberán ser firmados con pseudónimo, que se reproducirá en la parte exterior de un sobre cerrado, que contendrá el nombre y dirección del autor.

Art. 12. Se otorgarán á los proyectos que indique el jurado, tres premios.

Un primer premio de $ 500.
Un segundo premio de $ 250.
Un tercer premio de $ 100.

Art. 13. Los proyectos premiados pasarán á ser propiedad de la Junta E. Administrativa, la que se reserva el derecho de no ejecutarlos ó ejecutarlos parcial ó totalmente.

Art. 14. Estos premios podrán ser todos discernidos, alguno ó ninguno, según la decisión del jurado.

Art. 15. El Jurado se compondrá del Presidente de la Junta Económico-Administrativa, el director de Obras Municipales, el director de Alumbrados, el director de Rodados y el presidente del Consejo de la Luz Eléctrica, el que deberá expedirse dentro de los siete días transcurridos desde el plazo fijado para el concurso.

Art. 16. Los proyectos no premiados deberán ser retirados dentro de los quince días transcurridos desde que el Jurado pronuncie su fallo. Los que no fueran retirados, se considerarán abandonados por sus autores.—Montevideo, 30 de Octubre de 1905.—*Horacio Acosta y Lara.—Agustín Piera,* 159-n4-v25n.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por última vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección, para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para abrirse y leerse en seguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos, para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—*Agustín Piera,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario. 175-N 12-v.N27.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino de Maldonado, desde la proximidad al arroyo del Manga hasta el arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de «cincuenta pesos» ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Agustín Piera,* Director; *Augusto Ximeño,* Secretario.

172-n.10-v.n.20.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Se convoca a licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á la Barra de Santa Lucía desde el del Cerro hasta el Paso de la Arena, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 4 p.m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Agustín Piera,* Director; *Augusto Kimeno,* Secretario. 171.n.10-v.n.23.

LLAMADO À LICITACIÓN

Esta Dirección llama á licitación pública para la provisión de pedregullo destinado a la conservación de la carretera de Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *veinticinco pesos* ($ 25.00) para garantir su seriedad,

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 26 de Octubre de 1905. *Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario. 151-o27-v13n.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.° de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.° de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.° Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* Director—*Augusto Ximeno,* Secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.° de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.° Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.° Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.° Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundacion de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.° de 1877.

Art. 4.° Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.° Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.° La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.° Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz,* Oficial 1.°. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.* 155-o29-v29d.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.* 55-s22-vd22.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 136-o20-v.n.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al publico la apertura de las sucesiones de doña Angela Pampillo y Novas y doña Isabel Pampillo y Novas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 98-o10-v10n

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á don Ramón Quiroga y á don Liberato Fortete, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la publicación del presente, comparezcan por sí ó por apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado, á estar á derecho en el sumario que se les sigue, sobre imputación de un contrabando de animales caballares pasados de la costa argentina al Arroyo Negro, Departamento de Paysandú; bajo apercibimiento de que, de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.—Montevideo, 26 de Octubre de 1905.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 149-O27-nv12.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—En los autos caratulados «Rectificacion de la partida de matrimonio de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Baltasar, Máxima, Universina, Julio, Jovelina y Ocarina Texeira, y defunción de Manuel Francisco Texeira», ha recaído la resolución del tenor siguiente: 4128.—San Fructuoso, Septiembre 23 de 1905. Vistos estos autos seguidos por la sucesión de don Manuel Francisco Texeira, con intervención del señor Agente Fiscal doctor Constancio Bocage, sobre rectificación de partidas. Resultando que en el escrito de fojas 9 se pidieron las rectificaciones siguientes: 1.° Partida de nacimiento de Manuel Texeira, donde dice Manuel Domínguez, Toribia da Silva, Cirilo Domínguez, y Francisco Da Silva, debe decir Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 2.ª Nacimiento de Baltasar Texeira, donde dice, don Manuel Domínguez, Ana, Toribia, Cirilo Domínguez, Belmiria Domínguez y Francisco da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez y Francisco Antonio da Silva; 3.ª Nacimiento de Máxima Texeira, donde dice, Máxima Domínguez, Manuel Domínguez, Toribia Silveira, Cirilo Domínguez y Francisco Silveira, debe decir: Máxima Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Francisco Antonio da Silva. 4.ª Nacimiento de Uni-

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 18	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 17	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 7	Cabellos—Artigas	V. y M.	15 de Noviembre de 1905
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departámentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

29-s13-v.

---

versina Texeira, donde dice: Universina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Universina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 5.ª Nacimiento de Julio Texeira, donde dice: Julio Dominguez Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silvera, debe decir: Julio Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio da Silva. 6.ª Nacimiento de Jovelina Texeira, donde dice: Jovelina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silvera, Cirilo Dominguez, Francisco Silvera, debe decir: Jovelina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, y Francisco Antonio da Silva, 7.ª, Nacimiento de Ocarina Texeira, donde dice: Ocarina Techera, Manuel Francisco Techera, Sipino Texeira, Bermiria Núñez, Francisco da silva y María Flores Rodriguez, debe decir: Ocarina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 8.ª Partida parroquial de casamiento de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva, donde dice: Manuel Francisco Techera, Cirilo Techera, Dalmira Núñez, Ana Toribia Silva, Francisco Antonio Silva y Maria Flora Rodriguez, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Ana Toribia da Silva, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 9.ª Partida de defunción de Manuel Francisco Texeira, donde dice: Dominguez Manuel y Manuel Dominguez, Belmiria Dominguez, Toribia da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Belmiria Núñez y Ana Toribia da Silva. Resultando que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, recibida la información de testigos solicitada y agregados los periódicos respectivos, se pasó en vista al Ministerio Público, quien manifesto en su dictamen de fojas 18 que se puede ordenar se efectúen las rectificaciones de la referencia, de acuerdo con lo que resulta de la información producida y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando lo que disponen los citados articulos y el articulo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888, lo manifestado por el señor Agente Fiscal y que no ha habido oposición alguna. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva. Fallo: ordenando la rectificación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia. Comuniquese á la Dirección de R. de E. Civil y á la Junta E. Administrativa á los efectos del articulo 78 de la Ley de R. de E. Civil y publiquese la presente en la forma dispuesta por la Ley de 9 de Julio de 1888 citada. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse testimonios y desgloses y archivese.—Manuel F. Silva.—Lo proveyo y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Manuel F. Silva, en San Fructuoso á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—José R. López, Escribano Público».—San Fructuoso, Octubre veintitrés de mil novecientos cinco.—*José R. López,* Escribano Público

166-n9-d8.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 158-n1.°-v30d.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel C. López por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: San José, Septiembre 28 de 1905. Vistos: este juicio seguido por la sucesión de don Manuel C. López, sobre rectificación de partidas, Resultando: 1.o que don Carlos López por la sucesión mencionada, se presentó ante este juzgado, diciendo que en dos de las partidas de nacimiento que acompañaba se habian cometido errores que consistían: en una en dar al bautizado el nombre de Américo cuando se trataba de una persona de sexo femenino á la que se había puesto por nombre América, y en atribuirse á la madre de ésta el nombre de Delmira cuando el suyo era Zelmira, y en la otra, también en el nombre de la madre, á la que se le había dado el de Elvira; por lo que pedía que se recibiese la información que ofrecía f. 3. 2.o Que los testigos Servando Delgado y Teodoro Risso, depusieron: Que conocieron á don Manuel C. López y conocian á doña Zelmira Quintana, sabiendo que éstos eran casados y que tenían una hija llamada América no habiéndoles conocido ninguno con el nombre de Américo, agregando Delgado que había habido confusión en lo que se refería á esta última, al hacer el asiento de la partida de bautismo poniéndose entonces por error Américo en vez de América, constándoles lo declarado por antiguas relaciones y por ser de pública notoriedad, f. 6 y f. 7. 3.o Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones del caso, f. 9 y f. 11, el señor Agente Fiscal, expuso: que podía ordenarse que se hicieran las rectificaciones solicitadas, f. 13; y, Considerando: 1.o Que si la declaración de dos testigos contestes puede constituir plena prueba debe reputarse tanto más fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto, á pesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie á contradecirlas. 2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de R. de E. C. y 1.° de la de 9 de Julio de 1888. Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las actas á que se refieren los recaudos de f. 1 y f. 2, haciéndose constar en ambas que las criaturas á que aquéllas se refieren eran hijos de Manuel López y Zelmira Quintana y no Elvira ó Delmira Quintana, y en la segunda además que corresponde á una persona del sexo femenino á la que se le puso América y no Américo por nombre. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea el haberse dado entero cumplimiento á esta resolución, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.—Proveyó etc..—Edelmiro G. Guerrero, escribano.—En consecuencia, á los efectos de la ley de Registro de E. Civil, se hace esta publicación por el término enunciado en la resolución inserta.—San José, Octubre 5 de 1905. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

144.O.24-Nbre.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Gandúglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Macciras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabéhere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Glapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, Noviembre 9 de 1905

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

AVISO JUDICIAL—«Por disposición del señor Juez »Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se »hace saber que en los autos seguidos por la sucesión »de doña Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación »de partidas, se ha dictado la resolución que en segui»da se transcribe: San José, Septiembre 16 de 1905. »Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de doña »Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación de parti»das.—Resultando: 1.° Que el doctor Carámbula, por la »sucesión indicada, se presentó ante este Juzgado, »diciendo: Que como se comprobaba con las partidas »que relacionaba, se había incurrido en errores en »todas ellas, por lo que se refería á los apellidos de »los esposos Bugani y Ruso, los que se habian escrito »de distinta manera, por lo que pedía que se le admitie»ra la informacion que ofrecia (foja 1.)—2.° Que con »los recaudos que lucen de foja 3 á foja 6, se ha com»probado, que efectivamente hay discrepancia en los »apellidos que en ellos se enuncian por lo que se re»fiere á Juán Juanes, Vugan ó Bugani y á Teresa Rusi, »Rosa, Ruso ó Russo.—3.° Que los testigos José de Luza, Francisco Goñi y Enrique Geninazzi, depusieron: Que el nombre y apellido de la señora de Juan Bogani ó Bugani, era Teresa Ruso y el apellido de aquel, »Bugani, con los que los habían conocido siempre; lo »que les constaba por conocer á los interesados desde »muchos años (foja 12 á foja 13 vuelta.)—4.° Que acre»ditado que fué el haberse hecho las publicaciones »del caso (foja 15 y foja 17) el señor Agente Fiscal, ex»puso: Que podía declararse justificado que el verda»dero apellido del esposo de la causante era Bugani »y el de esta Ruso (foja 19;)—y Considerando: 1.° Que »si la declaración de dos testigos contestes, puede »constituir plena prueba, debe reputarse, tanto más »fidedigna la información producida en el caso ocu»rrente, por cuanto apesar de haberse hecho las pu»blicaciones del caso, no consta que se haya presen»tado nadie a contradecirlas.—2.° Lo dispuesto por los »artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Es»tado Civil y por el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio »de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, »definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y »ordeno que se proceda á rectificar por quienes co»rresponda y en la forma de estilo, las partidas á que »se refieren los recaudos de foja 3 á foja 6, haciéndo»se constar que los apellidos Juanes, Vugan y Rusi, »Rosa ó Russo, que por error se enunciaron en aque»llas, deben sustituirse por los de Bugani y Ruso. Há»gase saber á quienes corresponda, publíquese esta »resolución por el término de treinta días en dos dia»rios de la Capital y acreditado que sea el habérsele »dado entero cumplimiento, previa tasación y pago »de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.— »Proveyó y firmó, etc.—Edelmiro G. Guerrero, Escri»bano.»

En consecuencia y á los efectos de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el tiempo enunciado en la resolución transcripta.—San José, Septiembre 22 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 99-o11-v11.

Imprenta del Diario Oficial.